

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL de MAPP ELECTRÓNICA SAS
contra **SOLUCIONES INMOBILIARIAS HOME OFFICE SAS** y
ENKONTROL COLOMBIA SAS.

Radicado: 110013103 009 2020 00256 00.

Ingresó: 10/08/2022.

Se resolverá respecto de la excepción previa que formuló **Soluciones Inmobiliarias Home Office SAS**, mediante la cual alegó “*falta de los requisitos formales de la demanda*” por no haberse agotado la conciliación como requisito de procedibilidad, puesto que, el 2 de julio de 2020 se convocó a audiencia ante la Procuraduría General de la Nación para que el extremo convocado le pagara a la parte convocante la suma de \$124’090.535, así como también, operara la terminación del contrato de administración del 12 de enero de 2016; sin embargo, estos dos aspectos no se “compadecen” con las pretensiones contenidas en la reforma de la demanda, en la cual se anotaron valores por \$230’382.296 y \$8’059.989.

A su turno, la sociedad **Mapp Electrónica SAS** describió el traslado para señalar que la conciliación y la demanda hacen referencia al incumplimiento del contrato de administración y el contrato subyacente de arrendamiento.

Para resolver, se memora que este Despacho inadmitió la demanda para que la parte activa allegara copia de la diligencia de conciliación adelantada ante la Procuraduría General de la Nación¹, carga que fue cumplida oportunamente con un acta en la que consta que la pretensión en aquel escenario extrajudicial era inferior a la que se tasó y presentó ante la jurisdicción, hecho que no desvirtúa el cumplimiento del requisito de procedibilidad, pues, es apenas razonable que los intereses difieran frente a un mecanismo expedito de solución de conflictos y frente a un juicio ordinario.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **RESUELVE**

1. Declarar infundada la excepción previa formulada por **Soluciones Inmobiliarias Home Office SAS**, conforme a las consideraciones que anteceden.
2. Condenar en costas a **Soluciones Inmobiliarias Home Office SAS**. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$3.000.000.oo. Liquídense en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

jffb

[Dos Providencias]

¹ Cuaderno Principal, documento 05 Auto Inadmite.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66da5faa3db60329357eb497b5f8fcb81b04515211e23c3c0b7f547134dee78**

Documento generado en 24/02/2023 07:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>